

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1516/18

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### “APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE “EL PARQUE FLUVIAL DE ARÉVALO, FASE II”.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Visto el estado de tramitación del expediente relativo al Proyecto de Expropiación de “El Parque Fluvial de Arévalo, Fase II”, aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, junto con la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, en relación con las alegaciones presentadas durante el período de información pública y el procedimiento a seguir...

...El Pleno del Ayuntamiento, aprueba, por unanimidad de los asistentes, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Acordar la desestimación de las alegaciones presentadas en los términos y con la motivación que aparece en el “Informe-propuesta de contestación a las alegaciones” del Arquitecto Municipal, que sirve de soporte y motivación al presente Acuerdo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**Segundo.** Aprobar de forma definitiva el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos de los propietarios.

**Tercero.** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras y que se contiene en el proyecto expropiatorio y que se expresa “en extracto” al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

**Cuarto.** La aprobación definitiva produce los efectos citados en el artículo 184 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto no se deriven del planeamiento urbanístico previamente aprobado, de conformidad con el Art. 224.2 del citado Reglamento, en el que se alude expresamente a la “declaración de utilidad pública o interés social” y a “la necesidad de ocupación”.

**Quinto.** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y efectuar las notificaciones a los titulares de bienes y derechos afectados y demás interesados en el expediente.

**Sexto.** Dar traslado, junto a la notificación del apartado anterior, del “Informe-Contestación a las alegaciones” a cada alegante y a todos los expropiados de las correspondientes hojas de aprecio contenidas en el proyecto que se aprueba, con la advertencia del artículo 225.2 del RUCyL.

**Séptimo.** Advertir a los interesados que transcurridos veinte días desde la notificación de la aprobación del Proyecto de Expropiación sin que presenten disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio se considerará el silencio del interesado como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad (Art. 225.2 RUCyL) y a tal fin se redactarán las actas de pago o depósito para cada finca y las actas de ocupación para ser suscritas por los propietarios y la Administración expropiante.

**Octavo.** En el supuesto de que en el plazo dado en el apartado anterior se presentase disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio, se procederá a trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio (Art. 225.2 RUCyL).

**Noveno.** La relación de bienes y titulares expropiados se expresan en extracto acompañando a este acuerdo como Anexo I.

**ANEXO I**  
**RELACION DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR EL PROYECTO:**  
**“EL PARQUE FLUVIAL DE ARÉVALO” (FASE II)**  
 Término Municipal: Arévalo

Fin.	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	Calificación Catastral	TITULARES	ZONA	m²	Compen.
1	3	5043	05016A003050430000YR	Rústico	AGUSTÍN CARPIZO VALLEJO FLORENCIO CARPIZO VALLEJO MATILDE CARPIZO VALLEJO	Castillo	1026	224,32 €
2	3	5031	05016A003050310000YG	Rústico	D. GABINO GARCÍA BRAGADO Dña. GRISELDA CUADRADO HERRERO	Castillo	336	181,53 €
3	3	5029	05016A003050290000YQ	Rústico	ROSA SANCHO RODRÍGUEZ AGUSTÍN MINGUEZ SANCHO JULIÁN MINGUEZ SANCHO	Castillo	78	42,14 €
4	6	5015	05016A006050150000YH	Rústico	ROSA SANCHO RODRÍGUEZ AGUSTÍN MINGUEZ SANCHO JULIÁN MINGUEZ SANCHO	Matadero	83	44,85 €
5	6	5016	05016A006050160000YW	Rústico	ROSA SANCHO RODRÍGUEZ AGUSTÍN MINGUEZ SANCHO JULIÁN MINGUEZ SANCHO	Matadero	688	371,71 €
6	6	5017	05016A006050170000YA	Rústico	JULIO GARCÍA COELLO MARÍA DEL PILLAR GARCÍA COELLO	Matadero	372	200,98 €
7	6	5027	05016A006050270000YT	Rústico	VÍCTOR ANDRÉS COELLO CÁMARA ANTONIO COELLO CÁMARA FÉLIX COELLO CÁMARA	La Loma	460	248,52 €

Fin.	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	Calificación Catastral	TITULARES	ZONA	m <sup>2</sup>	Compen.
7	6	5027	05016A006050270000YT	Rústico	VALERIANO PEDRO COELLO ENRÍQUEZ AGAPITA COELLO ENRÍQUEZ FÉLIX COELLO DEL BOSQUE MARÍA JESÚS COELLO DEL BOSQUE RAÚL COELLO DEL BOSQUE HORTENSIO EVARISTO COELLO ENRÍQUEZ EMILIANO JULIANA COELLO ENRÍQUEZ JESÚS NIETO COELLO MARÍA DEL MAR HERNÁNDEZ COELLO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ COELLO	La Loma	460	248,52 €

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arévalo, 11 de junio de 2018.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

